

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

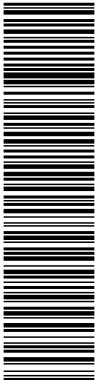
RESOLUCIÓN ALCALDESA AMPLIACIÓN HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, en su artículo 17 y 18 regula el régimen general de horarios de cierre y apertura de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 23 del mencionado Decreto “Ampliación municipal de horarios de cierre”, en su apartado 1 establece que al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/99, de 15 de Diciembre, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zona concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa, Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

El apartado 3 del artículo 23 establece que se entenderá por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive, y que la ampliación autorizada no podrá superar en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

El artículo 22 del Decreto 155/2018 establece, que como el límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el del horario de cierre de aquel, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas, debiendo quedar totalmente desalojadas y recogidas, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese límite horario.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 338940 NGTZ8-ORH1K-839WA 340D2E05C303E918A08F0B4A4A8AC87E2923FA536) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/portal/Estado.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Se trata de una medida adecuada para el disfrute de todos los ciudadanos en estas fechas, siendo el objetivo propiciar el consumo, ayudar al pequeño comercio sanluqueño y a la actividad de ocio en estas fechas, por lo que el gobierno municipal ha visto procedente la ampliación del horario.

A la vista del informe jurídico-propuesta de fecha de 24 de febrero de 2026, emitido por el Director del Departamento de Licencias y siendo competente la Alcaldía para adoptar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 (cláusula residual) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, **RESUELVO:**

PRIMERO.- AMPLIAR en una (01) hora los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 17 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, para el periodo comprendido entre el Domingo de Ramos (29 de marzo) y el Domingo de Resurrección (5 de abril) de la Semana Santa del año 2026, para los establecimientos de hostelería sin música (antiguos restaurantes, bares y cafeterías).

SEGUNDO.- AMPLIAR en dos (02) horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 17 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, para el periodo comprendido entre el Domingo de Ramos (29 de marzo) y el Domingo de Resurrección (5 de abril) de la Semana Santa del año 2026, para los establecimientos especiales de hostelería con música, establecimientos de ocio y esparcimiento y salones de celebraciones (antiguos bares con música, pubs, discotecas, salas de fiestas y salones de celebraciones).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo.- José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.- Fdo. Carmen Álvarez Marín.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL. FDO. EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).